



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2021

RES. SAGyP N° 446/21

VISTO:

El TEA A-01-00024115-2/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, Enzo De Giorgi (Legajo N° 4160), Auxiliar de Servicio en la Dirección de Medicina Forense, solicitó la renovación de la asignación de subsidio de traslado para personas con movilidad reducida que se le otorgó mediante Resolución OAyF N° 222/2020 para cubrir los gastos de traslado en taxi (ida y vuelta) entre su residencia y la sede laboral sita en Bartolomé Mitre 1735 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjunto 117503/2021). Asimismo, acompañó el presupuesto emitido por la agencia de remis e indicó que tiene un gasto mensual de pesos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis (\$61.446,00.-) (v. Adjunto 117501/21).

Que obra la conformidad prestada por los superiores jerárquicos del requirente, según lo manifestado en el artículo 5° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012 (v. Notas 6473/21 y 6484/21).

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Anexo I -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, el solicitante adjuntó el Certificado de Discapacidad conforme Ley N° 22.431 y el certificado médico que fundamenta su solicitud (v. Adjuntos 117495/21 y 117497/21).

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional, entendió que “(...) *habiendo dado cumplimiento con lo*

requerido en el citado reglamento, se estima que corresponde otorgar la renovación del correspondiente subsidio desde el 1/01/2022 y por el período de un año, contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos” (v. Memo 22934/21).

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N°6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento del gasto para 2022 (v. Adjuntos 121530/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10639/2021.

Que se encuentra vigente el Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado aprobado por Resolución CAFITIT N° 13/2012 y tal como surge del artículo 3°, los subsidios de traslado no pueden superar mensualmente la suma de quinientas (500.-) unidades de compra. Asimismo, cabe resaltar que el artículo 7 de esa norma establece que *“el Administrador General -admitirá o denegará, según corresponda, la petición”* y que *“la asignación del subsidio se concederá en forma anual, y las alteraciones y modificaciones de los montos del subsidio serán evaluadas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3°”*.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en el caso que nos ocupa, el requirente informó que el costo mensual para trasladarse ida y vuelta entre su domicilio particular y lugar de trabajo asciende a la suma de pesos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis (\$61.446,00). En razón de que el valor de la unidad de compra estipulado en el inciso b del artículo 35 de la Ley N° 6.384 es de pesos cuarenta y dos (\$42,00.-), corresponderá aplicar el tope máximo de quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3° de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que de acuerdo a lo expuesto, en atención a lo solicitado por Enzo De Giorgi, a la conformidad brindada por sus superiores jerárquicos, a lo dictaminado por la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional y por la Dirección General de

Asuntos Jurídicos, corresponderá asignar el subsidio peticionado por un monto máximo de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, desde el 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 7° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias y por la Resolución CAFITIT N° 13/2012;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Asígnase un subsidio de traslado por movilidad reducida a Enzo De Giorgi (Legajo N° 4160), para cubrir los gastos de traslado entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, desde el 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral.

Artículo 2°: Instrúyase a la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional para que notifique del presente acto al interesado, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional y a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -y por su intermedio a la Dirección de Medicina Forense-. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a sus efectos- Cumplido, oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 446/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

